



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-35513061-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-35513061-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) N° 54.516, N° 50.858, N° 50.846, N° 37.034, N° 32.329, N° 57.127, N° 54.530, N° 54.490, N° 33.100 y N° 50.852.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados inscriptos en el REM N° 54.516 vigencia hasta el 13/05/2028, N° 50.858 vigencia hasta el 19/05/2028, N° 50.846 vigencia hasta el 15/05/2028, N° 37.034 vigencia hasta el 20/05/2028, N° 32.329 vigencia hasta el 17/05/2028, N° 57.127 vigencia hasta el 09/05/2028, N° 54.530 vigencia hasta el 27/05/2028, N° 54.490 vigencia hasta el 12/05/2028, 33.100 vigencia hasta el 13/05/2028 y N° 50.852 vigencia hasta el 19/05/2028; con titularidad de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-35513061-APN-DGA#ANMAT

vs

AM